

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO,
COMERCIO Y PROMOCION ECONOMICA DE SALAMANCA, S.A.U., Y LA FEDERACIÓN
DE ORGANIZACIONES ARTESANAS DE CASTILLA Y LEÓN (FOACAL) PARA LA
REALIZACIÓN DE UN PLAN CONJUNTO DE MODERNIZACION DIRIGIDO A
ARTESANOS, EMPRESAS Y PROFESIONALES DE OFICIOS CREATIVOS**

En Salamanca, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, **D. Pedro José Martínez Córdoba**, consejero delegado de Comercio y Promoción Económica de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., con C.I.F. A37400215, en nombre y representación de la misma.

De otra, **D. Miguel Ángel Tapia Palomo**, presidente de la Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León, FOACAL, con C.I.F. G47078787, en nombre y representación de la misma.

Se reconocen las partes con capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que ambas partes comparten el interés en la puesta en marcha de un plan de modernización para los artesanos, las empresas y profesionales de oficios creativos, con el objetivo de impulsar la creación de nuevas propuestas empresariales y profesionales y aumentar la competitividad y la capacidad de penetración en nuevos mercados mediante la adquisición de habilidades y competencias digitales en las áreas de diseño, nuevos materiales, tecnología y técnicas artesanas.

II. La Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León, en adelante FOACAL, es una entidad sin ánimo de lucro creada en 1987 para impulsar el desarrollo profesional y empresarial del sector artesanal de la Comunidad Autónoma.

FOACAL agrupa a las asociaciones y los profesionales artesanos de las 9 provincias de Castilla y León. En la actualidad, reúne a 13 asociaciones profesionales de artesanos de la Comunidad Autónoma así como a un importante número de artesanos a título individual que suman un total cercano a las 200 empresas de toda Castilla y León.

FOACAL representa a un sector que genera cerca de 6.000 empleos directos en Castilla y León y tiene presencia en la mayoría de las actividades económicas de la Comunidad, entre las que se encuentran las artes audiovisuales y escénicas, el

patrimonio cultural histórico y artístico, moda y complemento, arquitectura y construcción. La actividad artesanal es el soporte básico de la mayoría de las empresas del sector cultural.

III. FOACAL, desde su inicio se ha configurado como un agente esencial en el desarrollo del sector artesanal y en sus años de existencia, FOACAL, ha impulsado a través de numerosas actividades y acciones de toda índole, la normalización empresarial de los artesanos así como la modernización de los talleres para su integración en un mercado moderno y globalizado, ayudando a la creación de un tejido empresarial estable generador de empleo que está permitiendo la inserción laboral a numerosos jóvenes titulados en los oficios artísticos.

A su vez, FOACAL forma parte de numerosas asociaciones sectoriales como la Organización de los Artesanos de España (<https://oficioyarte.info/>), de la que forma parte activa de la Junta Directiva y que está integrada en el Consejo Mundial de las Artesanías - WCC (<https://wcc-europe.org/wcc-international/?lang=es>) y otras, como la Asociación de Entidades del Patrimonio de Castilla y León.

Una de las actividades más relevantes para el impulso del sector en la que está presente FOACAL, se inició en el año 2002, cuando la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid y FOACAL crearon mediante un Convenio de Colaboración el Centro Regional de Artesanía de Castilla y León – CEARCAL, (www.cearc.al.es) del que FOACAL es su titular jurídico.

El Centro Regional de Artesanía de Castilla y León - CEARCAL, desde su existencia, se ha convertido en el referente nacional en la formación continua e inicial en los Oficios Artísticos y Tradicionales, así como en un dinamizador fundamental en la innovación tecnológica para el uso de los nuevos materiales y de las herramientas digitales en la artesanía, tanto en las fases de la comercialización, el diseño y en la producción, siendo un instrumento fundamental para facilitar el tránsito del sector artesanal a la era digital. Esta actividad ha permitido aumentar la capacidad competitiva de las empresas, así como la identificación de nuevos mercados para los productos artesanos de Castilla y León.

IV. La Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., en adelante, la Sociedad Municipal, consciente de la necesidad de fomentar la cultura digital y tecnológica entre los artesanos, empresas y profesionales de oficios creativos, y específicamente la formación en las materias más usuales en este ámbito, promueve iniciativas que permiten a estos profesionales seguir vinculados a sus oficios al tiempo que se posicionan en el mercado y les permita un aumento en su productividad y competitividad contribuyendo a su crecimiento.

Todo ello, asimismo, en línea con los objetivos estratégicos del Ayuntamiento de Salamanca, como es Salamanca Tech, la iniciativa que impulsa la innovación y el

desarrollo tecnológico de la ciudad, cuya misión es convertir a Salamanca en un referente en innovación, aunando las áreas de ciencia, sostenibilidad, emprendimiento, tecnología, logística y salud. Salamanca Tech impulsa el tejido empresarial y tecnológico de la ciudad a partir de diferentes actividades, foros y conferencias que permiten conectar a emprendedores, inversores y empresarios, a fin de crear alianzas estratégicas que promuevan ideas disruptivas para convertir a Salamanca en un referente en innovación.

V. Por esta razón, sobre la base de la competencia genérica de fomento de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que le atribuye el artículo 25.1 complementada por el 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce a los municipios la potestad de ejercer competencias propias, delegadas o distintas de las anteriores cuando concurra interés público local y no se comprometa la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y sean atribuidas por ley. Este marco se ve reforzado por el Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León que atribuye a las entidades locales un papel activo en la promoción y dinamización del comercio de proximidad, el Decreto 16/2021, de 24 de junio, de ordenación y fomento de la Artesanía de Castilla y León y el artículo 2 de los Estatutos de la propia Sociedad, la Sociedad Municipal de Promoción Económica viene diseñando y aplicando una serie de políticas adecuadas y coordinadas para el fomento y consolidación de la actividad empresarial en el municipio de Salamanca y en concreto de la actividad de artesanos y empresas y profesionales de oficios creativos.

VI. La Sociedad Municipal de Promoción Económica, considera de interés colaborar en este tipo de actuaciones que refuercen y generen nuevo tejido empresarial en la ciudad, para lo cual tiene previsto asumir el coste de la realización del plan de formación continua digital para los artesanos, empresas y profesionales de oficios creativos en sus presupuestos de la anualidad 2026, todo ello conforme a lo establecido en la artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el artículo 28 del mismo texto normativo se establece que los Convenios serán el instrumento habitual a través del cual se canalicen estas subvenciones nominativas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es regular el marco de las

relaciones de colaboración que se establecen entre la Sociedad Municipal y FOACAL, en la puesta en marcha de un plan de modernización dirigido a los artesanos, las empresas y profesionales de oficios creativos, con el objetivo de impulsar la creación de nuevas propuestas empresariales y profesionales y aumentar la competitividad y la capacidad de penetración en nuevos mercados mediante la adquisición de habilidades y competencias digitales en las áreas de diseño, nuevos materiales, tecnología y técnicas artesanas, aprovechando las instalaciones del Fab Lab Tormes+ y Centro Municipal de Emprendimiento y Formación Tormes+.

Las actividades propuestas a realizar serán las que se incluyen en el Anexo I del presente Convenio, sin perjuicio de los cambios o ajustes necesarios que sean requeridos, en aras al correcto desarrollo de las actuaciones previstas. Dichos cambios o ajustes, podrán llevarse a cabo siempre en acuerdo de las partes firmantes del Convenio, y sin tener la condición de modificación del mismo.

SEGUNDA.- Compromisos de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U.

Es compromiso de la Sociedad Municipal de Promoción Económica, la colaboración en la puesta en marcha de un plan de modernización dirigido a los artesanos, empresas y profesionales de oficios creativos. Para ello, la Sociedad Municipal de Promoción Económica se compromete a:

- Aportar una subvención directa nominativa con cargo a su presupuesto de la anualidad 2026, a FOACAL, por importe total de 20.000,00€, al objeto de financiar las actuaciones previstas objeto de este Convenio, todo ello en la forma y con los requisitos establecidos en el mismo.
- Poner a disposición para el desarrollo del proyecto las instalaciones del Centro Municipal de Emprendimiento y Formación Tormes+, sito en la Avenida de Lasalle, 131, en la ciudad de Salamanca.
- Prestar apoyo a FOACAL en la búsqueda y selección de docentes o profesionales, así como en las tareas de difusión, organización y gestión de las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados en el plazo establecido entre el 1 de enero de 2026 y con anterioridad a la finalización del período de justificación, que será de un mes desde la finalización de la última actividad formativa y en todo caso antes del 31 de octubre de 2026. Con excepción de las nóminas y seguros sociales correspondientes al mes de octubre de 2026, que podrán haber sido abonados dentro del plazo legalmente establecido y en todo caso, antes del 1 de diciembre de

2026.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En lo que respecta a los gastos de personal, habrán de considerarse las siguientes:

- En el caso de nóminas de empleados afectos a la actividad subvencionada será FOACAL sujeto responsable de su pago y del cumplimiento de la obligación de cotizar y realizar las retenciones que en cada caso resulten de aplicación de acuerdo a lo previsto en la Ley General de la Seguridad Social y restante normativa de aplicación.
- Deberá aportarse modelo Anexo III a este Convenio, que justifique el detalle de la imputación del gasto a las actividades realizadas, explicativa del tiempo dedicado y el cálculo de las cantidades imputadas. Asimismo, se presentarán y copias de las nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de este personal, así como los correspondientes documentos justificativos del pago.
- Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención, serán subvencionables si resultan estrictamente necesarios y han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad, debiendo aportarse, en todo caso, justificación del gasto y acreditación documental mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- En todo caso, el importe imputado por gastos de personal no podrá superar el setenta por ciento del importe de la subvención concedida.

No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

TERCERA. - Compromisos de la Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León, FOACAL.

Es compromiso de FOACAL, la colaboración en la puesta en marcha de un plan de modernización dirigido a los artesanos, las empresas y profesionales de oficios creativos. Para ello, FOACAL se compromete a:

- Realizar una propuesta de actuaciones, previa detección de las necesidades del sector y de conformidad con el objeto del presente Convenio. Las actividades propuestas a realizar serán las que se incluyen en el Anexo I del

presente Convenio.

- Cumplir con el objetivo y ejecutar las actuaciones previstas, así como llevar a cabo su gestión administrativa y justificación de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas del presente Convenio.
- Las actuaciones previstas incluirán, en todo caso, el diseño, organización, gestión y seguimiento de la formación; la identificación de necesidades para el desarrollo de los talleres; la búsqueda, selección y contratación de docentes o profesionales; la captación y gestión de alumnos (incluyendo la tramitación de solicitudes a través de la plataforma de formación Tormes+, la comunicación de admisiones, la gestión de reservas y la sustitución de bajas para garantizar la máxima asistencia); el alojamiento de los talleres en la web de FOACAL con redirección a la inscripción en la página de Tormes+ y/o del Ayuntamiento de Salamanca; el diseño y la expedición de certificados de asistencia a los alumnos participantes en la formación, en los que deberá constar la colaboración con la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. y del Ayuntamiento de Salamanca; el aporte de los materiales y herramientas necesarios para el desarrollo de los talleres; y la gestión administrativa y económica de la formación, incluyendo las compras y pagos vinculados a la misma.
- Contratación de una póliza de responsabilidad civil para alumnos y docentes participantes durante el período que abarque la formación.
- Realizar acciones de difusión de las actividades objeto del presente Convenio, tanto para el sector en general como entre los afiliados, los contactos de FOACAL y el Registro de Artesanos de la Junta de Castilla y León, así como mediante campañas en redes sociales. En toda difusión deberá hacerse constar que se trata de actuaciones realizadas en colaboración con la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., y del Ayuntamiento de Salamanca; incorporando, en su caso, la imagen corporativa que esta determine.
- Coordinar y realizar un seguimiento de las actividades junto al personal de Comercio y Promoción Económica.
- Justificar ante la Sociedad Municipal de Promoción Económica, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Sociedad Municipal de Promoción Económica, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Sociedad Municipal de Promoción Económica la obtención de

otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a la firma del Convenio así como con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y frente a la Hacienda Municipal, expedidas por la AEAT, TGSS y OAGER. Mediante la firma del presente Convenio, se autoriza a la Sociedad Municipal de Promoción Económica a la consulta de dichas certificaciones, salvo que con anterioridad a la firma del Convenio se oponga expresamente a su consulta, debiendo en tal caso aportarse las mismas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto de los contratos menores, en su caso.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad a las cláusulas del presente Convenio.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, respecto de los datos de carácter personal de las personas que participen en las actuaciones objeto de este Convenio.
- Informar a la Sociedad Municipal de Promoción Económica de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de las actuaciones previstas, así como de cualquier modificación de las circunstancias que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención.

CUARTA. - Justificación.

FOACAL está obligada a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención

recibida en el marco del presente Convenio, así como al cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.

La justificación final de la totalidad de los gastos y actuaciones deberá presentarse antes de fin del 31 de octubre de 2026, fecha en la que expira la vigencia del Convenio, con la única excepción de la documentación acreditativa del pago de las nóminas y de los seguros sociales correspondientes al mes de octubre de 2026, que podrá presentarse hasta el 1 de diciembre de 2026.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación, que en todo caso se formará mediante la agregación ordenada de cuantos documentos deban integrarse, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga.

- Memoria de actuación justificativa y detallada que recoja las actividades y actuaciones llevadas a cabo. En lo que respecta a la formación, deberá indicarse al menos:
 - Nombre de la actividad y número de horas.
 - Imágenes en fotos y/o videos de la formación realizada.
 - Listado de participantes en la formación y acreditación de la asistencia de los mismos a las acciones formativas.
 - Encuestas de valoración de alumnos.
 - Encuesta de valoración de los docentes.
- Memoria Económica detallada que incluya una relación de los gastos, facturas y justificantes de gasto realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas, según modelo Anexo II. Dicha relación irá acompañada de:
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos exigidos por las normas legales y reglamentarias en materia fiscal, y, en particular, en los fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento en el que se recogen las obligaciones de facturación, debiendo estar fechadas dentro del periodo subvencionable.
 - En lo que respecta a los gastos de personal, deberá atenerse a lo previsto en la cláusula segunda de este Convenio, debiendo acompañarse en cada caso, modelo Anexo III a este Convenio y copias de las nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de este personal y/o las facturas o documentos de valor probatorio que correspondan.
 - Documentación acreditativa de los pagos realizados. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por

alguno de los siguientes medios: mediante el recibí debidamente sellado y firmado; mediante transferencia bancaria o mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas online o por internet, siempre que figuren expedidos por la entidad financiera correspondiente.

- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas y declaración acreditativa de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme modelo Anexo IV.
- Cuando la actividad subvencionada haya estado financiada además de por la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación del fondo a la actividad subvencionada. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- En caso de no haberse autorizado a su consulta, deberá aportarse certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y frente a la Hacienda Municipal expedidas por la AEAT, TGSS y OAGER.

QUINTA. - Pago.

La Sociedad Municipal de Promoción Económica efectuará el pago del importe comprometido en la cláusula segunda tras la presentación de la justificación referida en la forma y términos prevista. En caso de que el importe justificado sea inferior a la cantidad consignada, el pago se ajustará a ese importe, o al justificado debidamente. En caso de que los gastos realizados sean superiores al importe total de la subvención, el exceso correrá a cargo de FOACAL.

Para efectuar el pago, FOACAL emitirá la correspondiente solicitud, aludiendo a los compromisos recogidos en este Convenio. La misma estará acompañada de documento bancario acreditativo del titular de la cuenta en la que se solicita el ingreso.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad a las cláusulas del presente Convenio.

FOACAL estará obligada a reintegrar aquellas cantidades no justificadas de manera adecuada, con cargo a la subvención recibida en el marco del presente Convenio.

La aportación de la Sociedad Municipal de Promoción Económica es compatible con otras ayudas o subvenciones que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de las actuaciones, en cuyo caso deberá devolverse el exceso de financiación percibida.

SEXTA. - Seguimiento del Convenio.

Con el fin de facilitar la implementación, coordinación y seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta, que estará formada por representantes de la Sociedad Municipal y de FOACAL, o en quien deleguen.

La Comisión Mixta se reunirá las veces que resultaran necesarias a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Serán funciones de esta Comisión velar por el cumplimiento del Convenio, e interpretar, coordinar y adoptar las decisiones que sean precisas para alcanzar los objetivos.

Para estos fines, ambas partes acuerdan que sea el consejero de Promoción Económica de la Sociedad Municipal quien coordine y dirija esta Comisión Mixta de seguimiento.

SÉPTIMA. - Transparencia.

FOACAL cumplirá con las obligaciones de publicidad a las que hace referencia el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. - Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma hasta el 31 de octubre de 2026.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - Protección de datos.

Los datos de carácter personal recogidos en el presente Convenio, así como de las personas que participen en su ejecución, serán tratados por las partes de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679; con la finalidad de mantenimiento de la relación convenida y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con

dicha finalidad.

DÉCIMA. - Subcontratación

En el supuesto de que resulte necesaria la subcontratación de la actividad subvencionada, esta podrá llevarse a cabo en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta un porcentaje máximo del 100% del importe de la subvención concedida, quedando expresamente autorizada para ello.

UNDÉCIMA. - Régimen Jurídico, Interpretación y Jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aquellos aspectos que no estén regulados en el presente Convenio, se atenderá en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la citada normativa, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación, aplicación o eficacia del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo de forma amistosa. Si no fuese posible, serán resueltas por los Tribunales competentes de la ciudad de Salamanca.

Y para que así conste, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba mencionados.

**Por la Sociedad Municipal de Turismo,
Comercio y Promoción Económica de
Salamanca, S.A.U.,**

CONCEJAL DELEGADO - Firmado digitalmente por
- PEDRO JOSE CONCEJAL DELEGADO -
MARTINEZ CORDOBA - PEDRO JOSE MARTINEZ
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - AYUNTAMIENTO
SALAMANCA DE SALAMANCA
Fecha: 2026.04.01 09:14:05
+02'00'

Fdo.: **D. Pedro José Martínez Córdoba.**
Consejero Delegado de Comercio y
Promoción Económica.

**Por la Federación de Organizaciones
Artesanas de Castilla y León
(FOACAL),**

MIGUEL
ANGEL TAPIA
(R: G47078787)

Firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL TAF A
(R: G47078787)
Fecha: 2026.04.09
12:31:11 +02'00'

Fdo.: **D. Miguel Ángel Tapia Palomo.**
Presidente de FOACAL.



SALAMANCA
TECH

TORMES+

FoACAL
FORMACIÓN

ANEXO I
PROPUESTA DE TALLERES OFICIOS CREATIVOS 2026

Periodo de realización de los talleres: de marzo a octubre de 2026.

2026 FORMACIÓN PARA UNA ARTESANÍA INNOVADORA	EMPRESA	Nº HORAS	Nº DÍAS	
IDENTIDAD VISUAL Y MARKETING A MEDIDA PARA EMPRESAS ARTESANAS				
1	De la afición al negocio: Cómo profesionalizar tú actividad artesana.	De rotos y descosidos	4	1
2	Ecommerce + artesans IA. Online u offline, esa es la cuestión	De rotos y descosidos	4	1
3	Whatsapp Bussiness	De rotos y descosidos	4	1
4	Narrativa en vídeo: graba, edita y emociona.	Mucho caviar	6	2
DISEÑO E INNOVACIÓN EN LOS OFICIOS ARTESANOS				
5	Tecnología aplicada a la personalización de textil	El taller de Max	10	3
6	Diseño, modelado y técnica del 3º fuego. Revisando la cerámica tradicional.	Ane Rodriguez	16	4
7	Ilustración textil mixta. Bordar la acuarela.	Maria Orihuela	9	3
8	Fabricación digital de un objeto mágico. Diseño 3D y modelado de máscara ritual	Artefeudo	16	4
9	Biodiseño y nuevos materiales para la artesanía contemporánea	Basque Bio Design Center. Eduardo Loreto	12	2
10	RECICLADO + CORTE LÁSER + MOLDEO	Fábrica de fabricantes	12	2
11	Innovar en la estampación: aluminio micrograneado y prontoplate	Taller la litográfica	12	3
HERRAMIENTAS DIGITALES APLICADAS A LA ARTESANÍA				
12	Iniciación a la cerámica impresa en 3D: diseña e imprime tu pieza	Hugo Perera	12	3
13	Corte Láser para Maquetas: Diseño, Corte y Montaje	Kirolab	8	2
14	Diseño y fabricación de máscaras y complementos con herramientas digitales	Kirolab	8	2
15	Mobiliario de Cartón: del Diseño y corte digital al ensamblaje artesanal	Resistible Eco	14	2
16	Coser y bordar en digital: tecnología para el reaprovechamiento textil	Elena Bonet Gago	16	4
17	Diseño digital y corte con plóter y láser para la realización de letras en 3D	Nikua Carmen Sánchez	10	3
18	Tecnología aplicada a la marroquinería. Diseño digital de patrones y corte con plóter	El taller de Max	10	3
TOTALES			183	40

ACTUACIONES:	
<p>Diseño, organización y gestión de la formación</p> <p>Selección de docentes.</p> <p>Captación de alumnos</p> <p>Difusión de los talleres entre los contactos de FOACAL, el Registro Artesanos de la Junta de CYL y mediante campaña en las redes sociales de FOACAL con inserción de publicidad para captación de alumnos.</p> <p>Los talleres se alojarán en la web de FOACAL redirigiendo a la inscripción a la página del Tormes+ y/o del Ayuntamiento de Salamanca.</p> <p>Diseñar y expedir certificados de asistencia a los alumnos participantes en la formación</p> <p>Identificación de necesidades para el desarrollo de los talleres.</p> <p>Aportar los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de los talleres.</p> <p>Gestión de la formación: compras y pagos</p> <p>Seguimiento de la formación</p> <p>Contratación de una póliza de responsabilidad civil para alumnos y docentes participantes durante el período que abarque la formación.</p>	
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONABLE POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA:	20.000,00 €

TOTALES	
Número de talleres a impartir	18
Docentes	16
Horas	183
Días	40
Alumnos estimados	247

** Si por causa de fuerza mayor no se pudiera impartir alguno de los talleres propuestos se sustituirá por otro de similar duración.*

**En el supuesto de que por falta de alumnos se tuviera que suspender alguno de los cursos programados, se detraería la cantidad del curso del presupuesto final.*



ANEXO III
CERTIFICADO DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

Don /Doña, en calidad de Secretario/a de, con CIF y domicilio en

CERTIFICA

Que los trabajadores incluidos en la relación siguiente, han sido designados para realizar tareas vinculadas con el convenio conforme a la distribución temporal y porcentaje de dedicación descrito en el siguiente cuadro:

CONVENIO:									
TRABAJADOR				IMPORTE					
PERIODO (mm/aaaa)	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	% DEDICACIÓN	FUNCIONES	IMPUTADO LÍQUIDO NÓMINA €	FECHA DE PAGO NÓMINA	IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL (TRABAJADOR- EMPRESA)	FECHA DE PAGO SEGUROS SOCIALES €	TOTAL IMPUTADO €
				TOTALES					

- **Nóminas y justificantes de pago** correspondientes al personal adscrito.
- **Boletines de cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC)** y sus justificantes de pago.
- **Modelo 111** de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- **Tabla de datos en archivo de hoja de cálculo** (formato Excel o equivalente)

**Se hace constar que únicamente serán subvencionables aquellos gastos cuyo pago haya sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, excepto los correspondientes al abono de nóminas y seguros sociales correspondientes a octubre de 2026, que serán admitidos si son pagados dentro del plazo legalmente establecido y en todo caso antes del 1 de diciembre de 2026.*

Y para que conste a todos los efectos, libra la presente certificación en....., a ... de de 20...

SECRETARIO/A

Vº.Bº. PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don /Doña, en calidad de..... de
....., con CIF y domicilio en
.....,

DECLARA

1. Que FOACAL cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa vigente en materia de ayudas públicas para obtener la condición de beneficiaria, así como con los compromisos previstos en este convenio.
2. Que, en particular, FOACAL cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 11, 13 y 14 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.
3. Que FOACAL no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la citada Ley.
4. Que FOACAL cumple con las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre**, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Que los **impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA)** correspondientes a los gastos realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas en el marco del citado Convenio se ajustan a la siguiente situación (marcar lo que proceda):
 - Será abonado efectivamente por el beneficiario de la subvención, sin que sea objeto de compensación o recuperación.
 - Será objeto de compensación o recuperación (Indicar porcentaje..... %).
 - Exento IVA.

Y para que conste a todos los efectos, libra la presente certificación en, a ... de de 2026

SECRETARIO/A

Vº.Bº. PRESIDENTE/A

Fdo.:



SALAMANCA
TECH

TORMES+

FoACAL
FORMACIÓN